

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 03273

26 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Información de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofertado en metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, mediante Resolución número 20273 de 27 de noviembre de 2014, por el término de 4 años.

Que mediante resolución número 3002 de 13 de abril de 2011, se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, al programa de Maestría en Gestión de Información de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, con un plan

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Información de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofertado en metodología presencial en Bogotá D.C.

general de estudios representado en 40 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Información, en la modalidad de profundización e investigación, a ofertar en metodología presencial en Bogotá D.C., con un plan general de estudios representado en 40 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 años de duración estimada y 12 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Maestría en Gestión de Información, en la modalidad de profundización e investigación, de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito
Denominación:	Maestría en Gestión de Información
Título a otorgar:	Magíster en Gestión de Información
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización e investigación
Créditos académicos:	40
Duración estimada:	2 años
Estudiantes primer período:	12

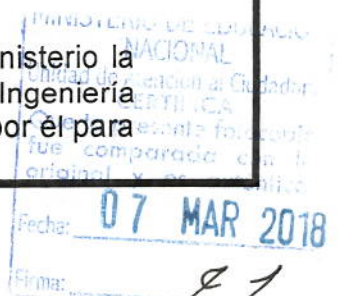
Artículo 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Artículo 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el para



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Información de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofertado en metodología presencial en Bogotá D.C.

notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

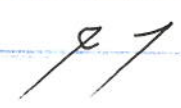
26 FEB 2018

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	07 MAR 2018
COMPARECIÓ	JOHN Freddy Piraban Guevara
REPRESENTANTE LEGAL	_____ APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	Escuela Colombiana de Ingeniería
RESOLUCIÓN No.	Julio Garavito 03273 - 2018
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	Adriana Serrano Rincón

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 07 MAR 2018
Firma: 

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. - Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 43266